

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN  
PARA LAS ESPECIES ICTICAS DE  
IMPORTANCIA RECREATIVA EN LA CUENCA  
DE RIO PUELO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

PUERTO MONTT, 12 SET. 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 32- 2022 (DZP Región Los lagos) del Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; la Sesión N° 01 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Lagos, de fecha 31 de agosto de 2022; las leyes N° 19.880, N° 20.256, N° 20.597 y N° 20.654; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 439 de 1991; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985, N° 149 de 1986 y N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° del D.S. n° 103 de 2012 citado en Visto, establece que los aparejos habilitados para efectuar pesca deportiva deben emplearse mediante una determinada modalidad de pesca allí señaladas; y que en la parte final de su ultimo inciso, se puede establecer de manera obligatoria la pesca con devolución inmediata.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, se ha recomendado permitir las actividades de pesca recreativa en el rio Puelo, sector bajo y medio y alto, desde el sector La Pasarela en Puerto Urrutia de Llanada Grande hasta la desembocadura en el estero Reloncaví, incluyendo los ríos y arroyos efluentes y afluentes, y las lagunas Candelaria y "sin nombre", ubicadas en la Región de Los Lagos, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y 07 de mayo de 2023, además de establecer restricciones a las actividad de pesca recreativa en el resto de la temporada fijada por los cuerpos normativos señalados en el considerando anterior.

Que el artículo 7° de la Ley N° 20.256 establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que así mismo el artículo 43 de la mencionada ley establece que el Consejo de Pesca recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.



## RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en el Río Puelo, sector bajo, medio y alto, desde el sector La Pasarela en Puerto Urrutia de Llanada grande hasta la desembocadura en el estero Reloncaví, incluyendo los ríos y arroyos afluentes del curso principal del río ubicado en la Región de Los Lagos, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, por, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:

a) Obligación de pesca con devolución de todas las especies de truchas y salmón; así como, de todas las especies de peces endémicos tales como peladillas, percas truchas u otras especies de la fauna ictica nativa.

b) Solo se permitirá en río Puelo la captura sin devolución de un ejemplar de Salmon de cualquier especie Chinook, Coho o Salar, entre el 16 de noviembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, por cada estadía de pesca, de un peso mínimo de 750 gramos o de 35 centímetros de longitud.

c) En la laguna Candelaria y laguna sin nombre, solo se permitirá pesca con devolución obligatoria para todas las especies capturadas y durante toda la temporada. En estas lagunas se prohíbe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos.

d) Los peces capturados deberán ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.

e) La pesca con mosca solo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada. La pesca de salmón sólo se podrá realizar con señuelos artificiales portando un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.

f) En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en cartilla especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca y Acuicultura, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en las que se realice actividades de pesca recreativa en el Río Puelo deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.

g) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo; así como se prohíbe la pesca con uso de carnada viva y la pesca nocturna embarcada.

h) Obligación de todos los pescadores, boteros, operadores, guías y dueños de lodge de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para el control de la microalga *Didymo* en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada área de plaga.





2.- El Director Zonal de Pesca evaluará el ejercicio de los acuerdos suscritos entre Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la I. Municipalidad de Cochamó y las organizaciones de pescadores recreativos locales respecto de los programas de control, señalética y monitoreo implementados en cada una de las temporadas de pesca, con el objeto de informar a la Comisión Comunal de Pesca Recreativa de la cuenca del río Puelo y mantener o modificar las medidas de administración que regulen el ejercicio de las actividades de pesca recreativa en la mencionada cuenca.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y en la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



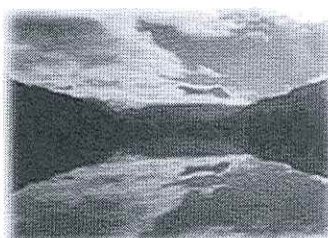
Daniel Segura Vergara

Director Zonal de Pesca, Región de Los Lagos  
Región de Los Lagos



## Informe Técnico (DZPX) N° 32

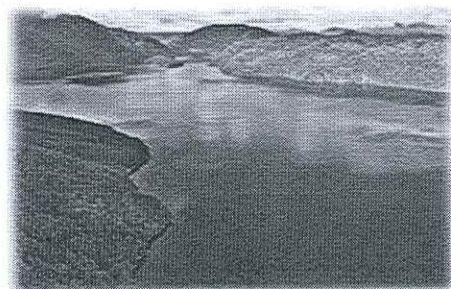
# Establece medidas especiales en Pesca Recreativa para Río Puelo, Región de Los Lagos



ESTUARIO RELONCAVI

LAGUNA SIN NOMBRE  
LAGUNA CAMBIARIA

LAGO TAGUA TAGUA



ERTO URRUTIA

Septiembre, 2022

### 1. Objetivo

El presente informe tiene como objetivo evaluar el desempeño de la temporada de pesca y

establecer las bases para las medidas administrativas que regirán en el Río Puelo durante la próxima temporada.

## 2. Antecedentes Generales

### 2.1 ANTECEDENTES DE MANEJO DE LA PESQUERÍA

Desde el Año 2007 al 2021, se han implementado medidas administrativas especiales para el Río Puelo, medidas que regulan tanto el periodo de pesca, como también la cantidad de peces que es posible extraer por cada pescador recreativo. Medidas especiales que surgen de **acuerdos públicos privados a través del Consejo Regional de Pesca Recreativa** que se revisan y complementan anualmente, en el cual participan diversas instituciones públicas relacionadas con la pesca recreativa, cuerpo colegiado presidido por la Dirección Zonal de Pesca y en la que participan Sernatur, Sernapesca, Gobierno Regional y miembros del sector privado que trabajan regularmente en pesca recreativa.

A continuación se entrega un resumen de los principales componentes de estos acuerdos, que son la génesis, sustento para las futuras acciones y medidas de regulaciones especiales implementadas y a implementar en el Río Puelo:

Año 2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El 6 de julio de 2008, la Municipalidad de Cochamó y el Presidente de la Asociación de Guías, Boteros y Dueños de Lodges de Río Puelo, firman un acuerdo denominado Plan de Apoyo Pesca Recreativa Cuenca Río Puelo, Comuna de Cochamó Temporada 2009 - 2010.</li> <li>- Entrega <b>Informes Técnicos de Pesca Recreativa Comuna de Cochamó, Río Puelo</b>. Estos informes tratan de la metodología de trabajo utilizada en la temporada, las características de las especies recolectadas, características del arte de pesca utilizado, observaciones del trabajo en terreno y experiencias de desove y comportamiento de los Salmónidos y fiscalización efectuada.</li> <li>- La Unidad de Conservación y Biodiversidad de Subsecretaría de Pesca elaboró el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 088/2009, de Subsecretaría de Pesca para la temporada 2009 - 2010, que da cuenta de los acuerdos alcanzados, evalúa la temporada de pesca 2008 -2009 y recomienda las</li> </ul>
----------	--



	<p>medidas administrativas especiales que se debieran adoptar para el río Puelo durante la temporada 2009 -2010.</p> <p>- Todas estas medidas fueron refrendadas mediante la resolución 006/2009 de la Dirección Zonal de Pesca, IV Zona.</p>
Año 2010	<p>- En relación a los resultados de la temporada de pesca recreativa 2009-2010, esta queda refrendada en Informe Técnico (D.Z.IV Zona) N° 4/2010</p> <p>- Mediante Resol. Ex. N° 09 del 27 de agosto de 2010 (que deja sin efecto la Resol. Ex. N° 6 de 2009), modificada mediante Res. Ex. N° 12 de 07 de Septiembre de 2010, establece medidas de administración para las especies salmónidas en Río Puelo</p>
Año 2011	<p>- En relación a los resultados de la temporada de pesca recreativa 2010-2011, esta queda refrendada en Informe Técnico (D.Z.IV Zona) N° 5/2011.</p> <p>- Mediante Resol. Ex. N° 01 del 07 de septiembre de 2011, establece medidas de administración para las especies salmónidas en Río Puelo</p>
Año 2013	<p>- En relación a los resultados de la temporada de pesca recreativa 2011-2013, esta queda refrendada en Informe Técnico (D.Z.IV Zona) N° 01/2013.</p>

### 2.3 ANALISIS RESULTADOS PROYECTOS UACH

En el presente análisis se integra y discute información de las campañas de Muestreo de Río Puelo en el marco de ejecución del proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" año 2016 - 2017, financiado por CORFO y ejecutado por la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Los Lagos. El proyecto en ejecución tiene como objetivo principal; Contribuir al mejoramiento competitivo de la pesca recreativa en Chile, a través de la propuesta de un modelo integrado de gestión, en un marco de sustentabilidad económica y ambiental.

Respecto a los objetivos específicos de este son;

N°1.- Caracterizar el Río Petrohué y el Río Puelo en base al tipo de uso de suelo, red hídrica, accesos, ~~asentamientos humanos y principales actividades económicas desarrolladas en su entorno.~~

N°2.- Conocer la variación espacio-temporal de la estructura poblacional y características biopesqueras de las especies principales y secundarias de interés para la pesca recreativa en los ríos Petrohué y Puelo, y sus principales afluentes

N°3.- Medir el impacto económico de la pesca recreativa en las actividades del turismo, en las comunas en torno a los ríos Petrohué y Puelo.

N°4.- Generar un modelo de gestión y plan de manejo integral de la pesca recreativa en los ríos Petrohué y Puelo y sus afluentes asociados, basado en los resultados del estudio.

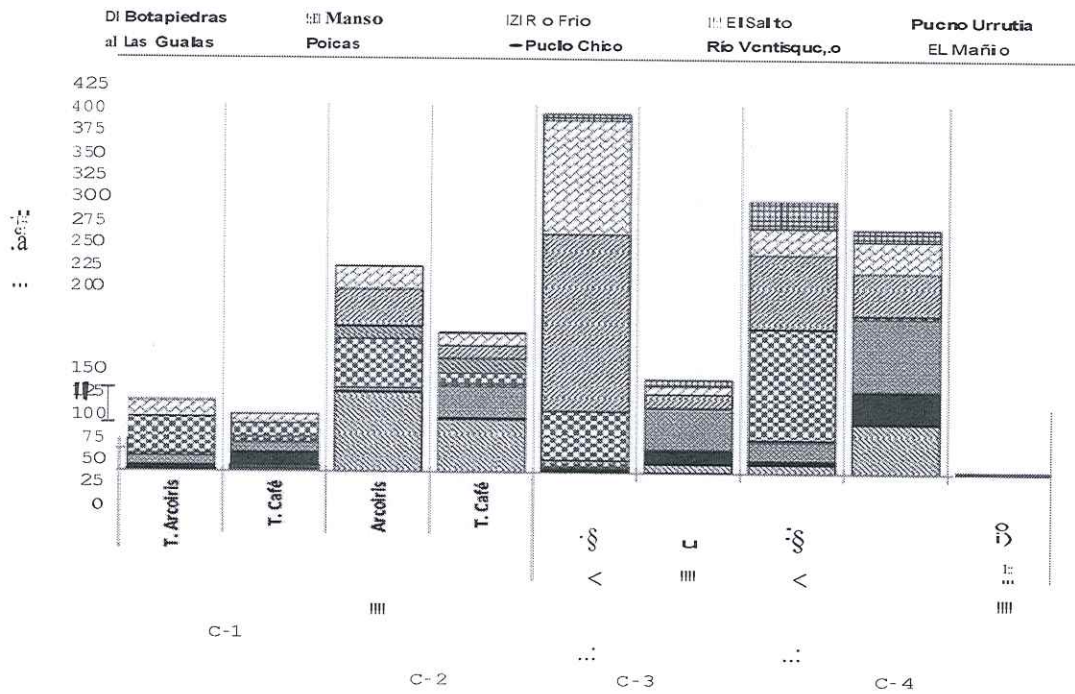
N°5.- Transferir y difundir los resultados del estudio a los organismos gubernamentales, actores involucrados en la toma de decisiones y usuarios directos de la Pesca Recreativa, con el fin de replicar el modelo de gestión propuesto a otros ríos de la zona Sur Austral.

Cabe señalar que la presente información, es facilitada por el ejecutor de forma referencial a partir de los informes de avance del programa, a modo de aporte en el diseño de las medidas de administración de la cuenca del Río Puelo para la siguiente temporada, en donde solo se considera información de este cuerpo de agua.

\*Fig. 8.- Sectores muestreo Río Puelo (Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO- UCH- ULA).

### Abundancia de Truchas por Especies

La mayor abundancia se generó en la tercera y cuarta campaña, en las cuales también se incrementó el esfuerzo de pesca. Los sectores Río Frío, Puerto Urrutia y Las Poicas fueron los que registraron las mayores capturas (Fig.9). En la cuarta campaña se capturaron dos ejemplares de trucha de arroyo en el sector El Mañío. Entre los ejemplares capturados con línea de mano en el Río Puelo, se registró en el sector de Puelo Chico un ejemplar de trucha arco iris escapada de centro de cultivo en la primera campaña, la que se caracterizó por una alta condición y abundante grasa visceral. De acuerdo a información proporcionada por los pescadores, es común capturar ejemplares de truchas escapadas de centros de cultivos, ubicados en el estuario.

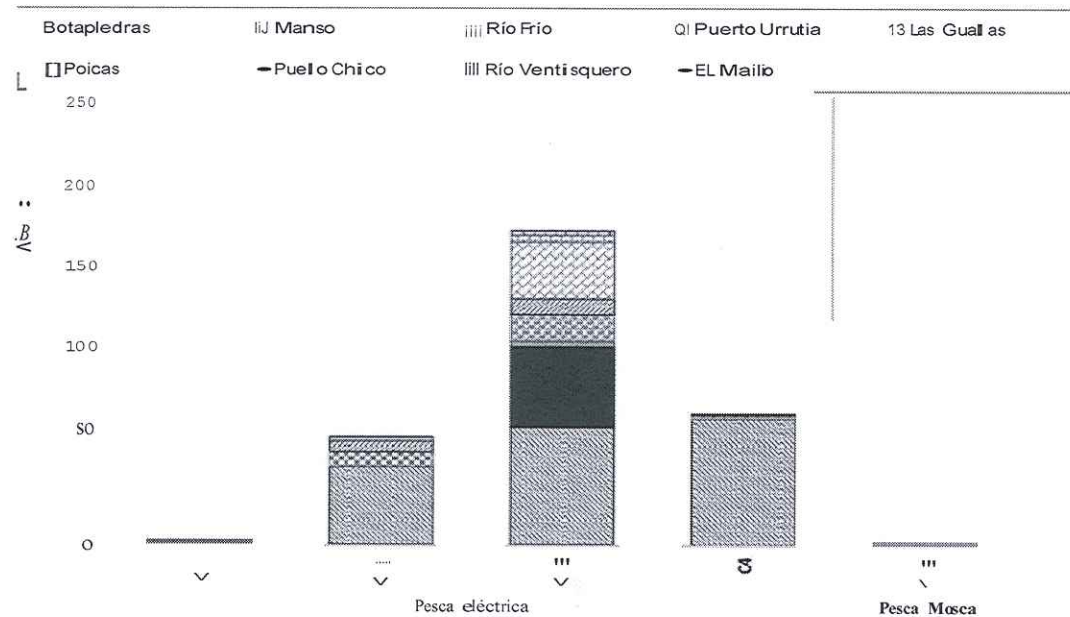


\*Fig 9.- Abundancia de Truchas por especies y campañas en Río Puelo (Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO - UCH - ULA)



### Abundancia de Salmon Chinook

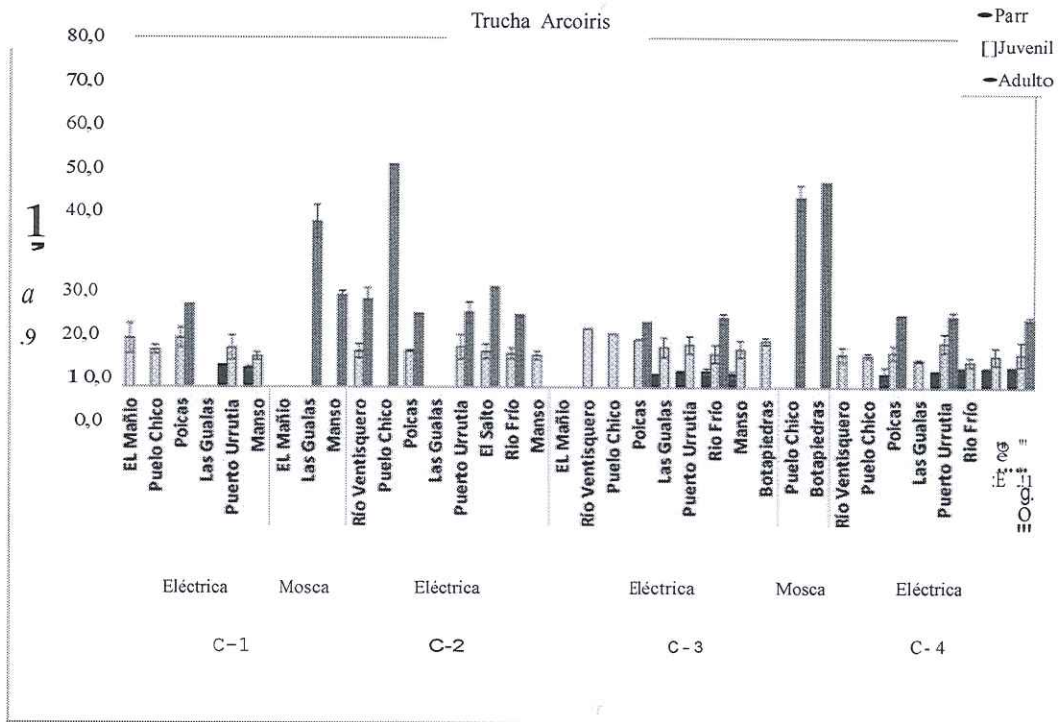
Se registró un ejemplar muerto de 105 cm en el sector El Manso en la primera campaña y se recepcionaron los estómagos y cabezas de tres ejemplares adultos capturados por pescadores en el sector las Gualas en la campaña 3, los que exhibieron coloración plateada y buena condición (Fig. 10). Al igual que en el Río Petrohué, se registraron abundantes ejemplares juveniles en la segunda y tercera campaña, registrándose la mayor abundancia en el sector Río Ventisquero.



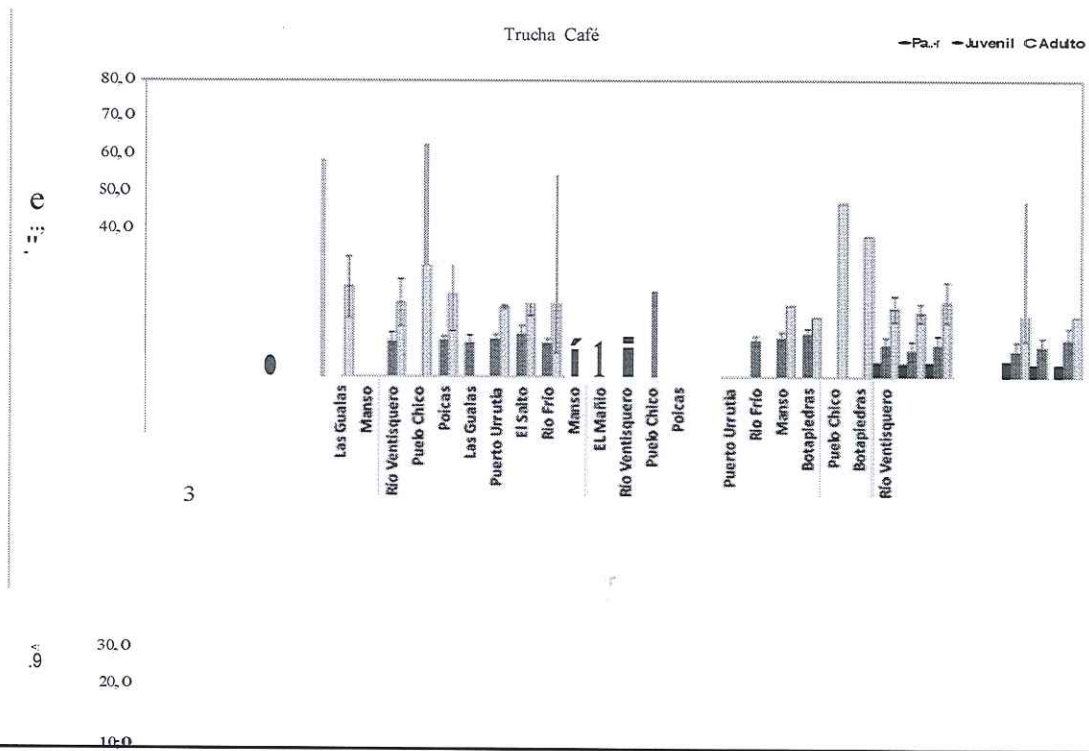
\*Fig. 10.- Abundancia de Salmon Chinook por campaña y método de pesca en Río Puelo (Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO - UCH - ULA).

### Estructura de Tallas Trucha Arco iris y Trucha Café

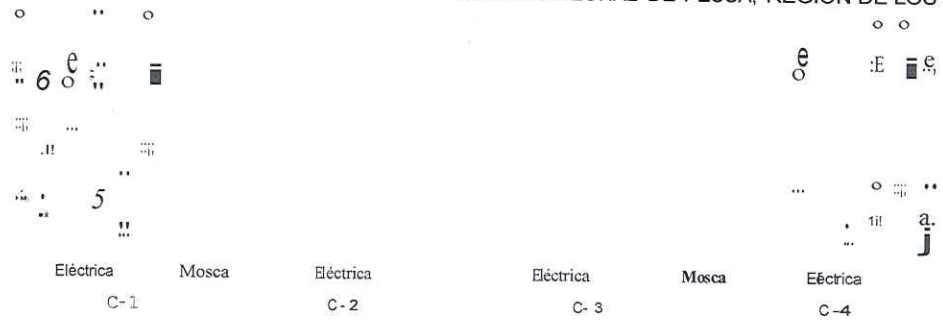
Alevines parr con longitudes < 5 cm fueron registrados en las campañas 1, 3 y 4 para trucha arcoíris, y en las campañas 3 y 4 para trucha café (Fig. 11 y 12). Ejemplares juveniles con longitudes >5 m y < 15 cm fueron registrados en las cuatro campañas para la trucha arcoíris y trucha café. Ejemplares adultos con longitudes >15 cm fueron registrados en las cuatro campañas para la trucha arco iris, alcanzando tallas de hasta 51cm (campaña 2), en tanto que trucha café adulta fue registrada en las cuatro campañas, alcanzando tallas de hasta 62 cm (Campaña 2).



\*Fig. 11.- Estructura de Tallas Trucha Arco iris por campaña Río Puelo <Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO - UCH - ULAJ.



DIRECCION ZONAL DE PESCA, REGION DE LOS LAGOS

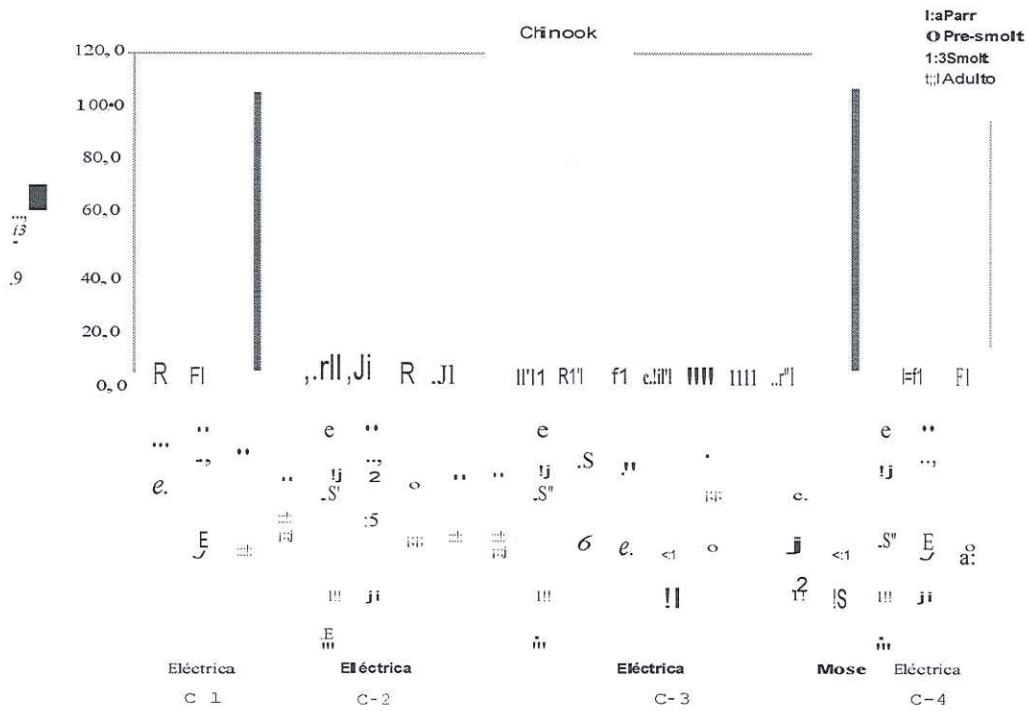


\*Fig. 12.- Estructura de Tallas Trucha Café por campaña Rio Puelo (Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO - UCH - ULA).



**Estructura de Tallas Salmon Chinook**

Alevines parr con longitudes entre 2,4 y 4,9 cm fueron registrados en la segunda, tercera y cuarta campaña de muestreo. Ejemplares pre-smolts con longitudes entre 5 y 8,4 cm fueron registrados en las cuatro campañas (Fig. 13), registrándose solo un ejemplar con smolt con tamaño de 10,8 cm en la campaña 2. Un ejemplar retornante maduro fue encontrado muerto, en la primera campaña, en el sector El Manso 005 cm). Los tres ejemplares adultos capturados por pescadores en el sector las Guatas (campaña 3) midieron entre 100 y 110 cm.



\*Fig. 13.- Estructura de talla en salmón Chinook capturado por método de pesca y sector muestreado en el Río Puelo (Proyecto 15BP-45372 "Modelo de Gestión para el Desarrollo de la Pesca Recreativa como Actividad Turística Sustentable" CORFO- UCH- ULA).

**Estados de Madures Sexual en Truchas**

Con la finalidad de conocer el estado reproductivo, los períodos de desove y la tasa de fecundidad de las especies salmonídeas que habitan los ríos Puelo y Petrohué, y definir las áreas de protección para los períodos de desove en ambos ríos, se evaluó el estado de madurez de los peces destinados a análisis, haciendo uso de la tabla desarrollada para truchas por Knut Oahl (1917), indicada en Tabla N° 1:

## RECOMEDACIONES

Autorizase la actividad de pesca recreativa de especies salmonideas en el Río Puelo, sector bajo, medio y alto, desde el sector La Pasarela en Puerto Urrutia de Llanada grande hasta la desembocadura en el estero Reloncaví, incluyendo los ríos y arroyos afluentes del curso principal del río ubicado en la Región de Los Lagos, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, por, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Obligación de pesca con devolución de todas las especies de truchas y salmón; así como, de todas las especies de peces endémicos tales como peladillas, percas truchas u otras especies de la fauna ictica nativa.
- b) Solo se permitirá en río Puelo la captura sin devolución de un ejemplar de Salmon de cualquier especie Chinook, Coho o Salar, entre el 16 de noviembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, por cada estadía de pesca, de un peso mínimo de 750 gramos o de 35 centímetros de longitud.
- c) En la laguna Candelaria y laguna sin nombre, solo se permitirá pesca con devolución obligatoria para todas las especies capturadas y durante toda la temporada. En estas lagunas se prohíbe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos.
- d) Los peces capturados deberán ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.
- e) La pesca con mosca solo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada. La pesca de salmón sólo se podrá realizar con señuelos artificiales portando un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.
- f) En caso de pesca embarcada, los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de río deberán registrar en cartilla especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca y Acuicultura, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en las que se realice actividades de pesca recreativa en el Río Puelo deberán portar una regla de medir a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.
- g) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo; así como se prohíbe la pesca con uso de carnada viva y la pesca nocturna embarcada.
- h) Obligación de todos los pescadores, boteros, operadores, guías y dueños de lodge de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para el control de la microalga *Didymo* en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada área de plaga.